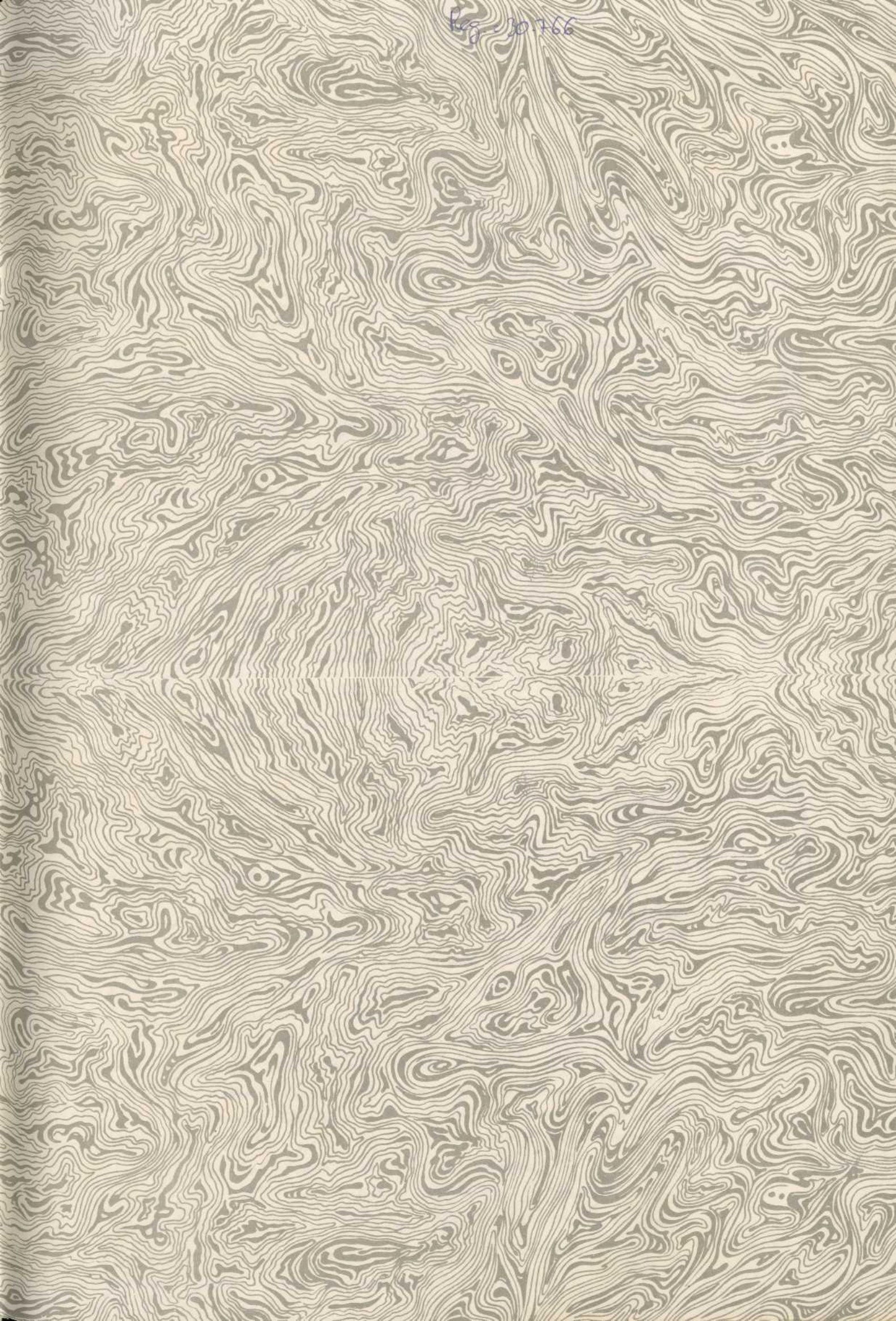


ES
ED

108-30-766



BIBL.	UNIVERSITARIA
	UNIVERSIDAD
Serie	Caja
Fato	A
Nº	42

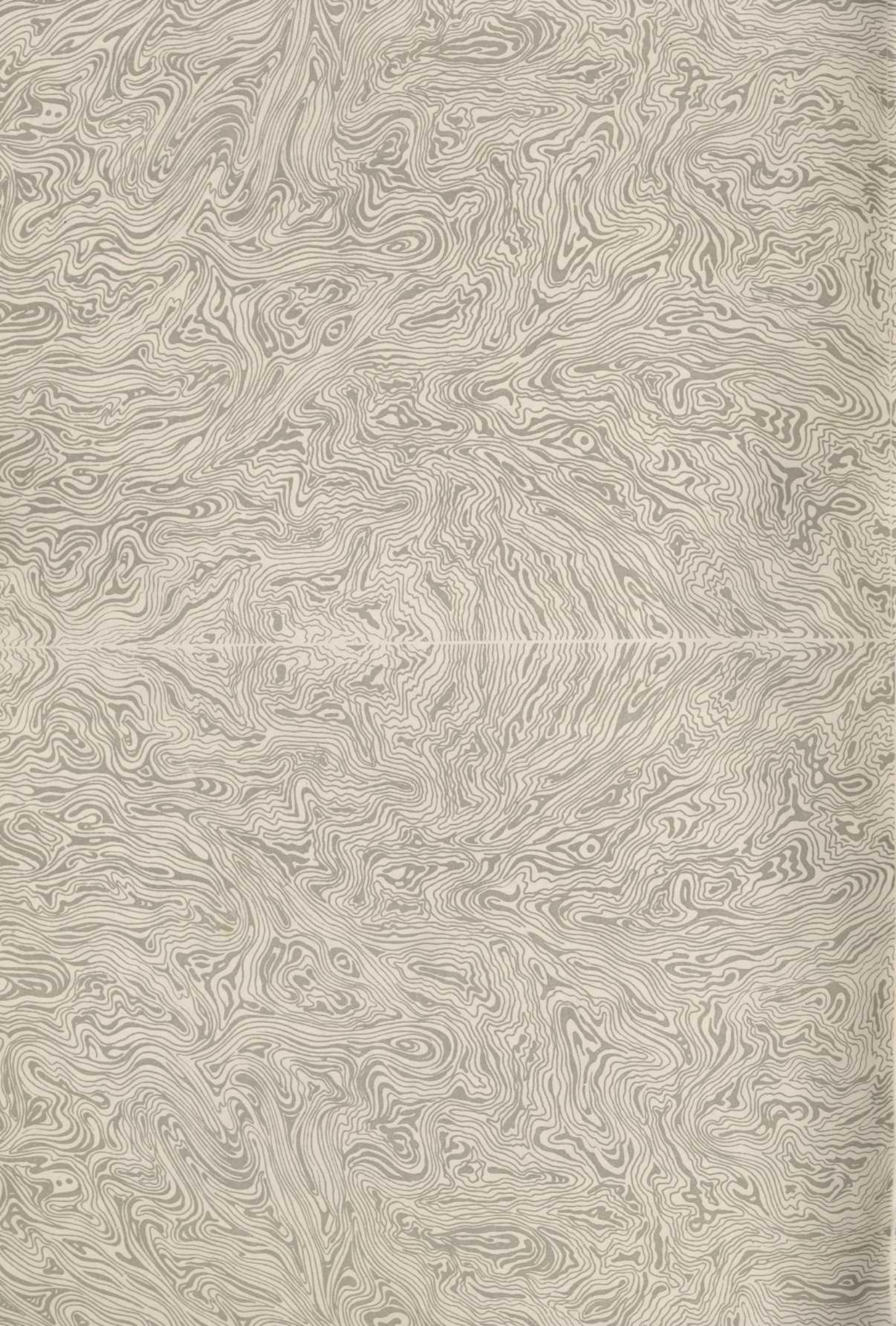
Del Sr. Sr. Sr. Dicho (3)
 De D. Iny de S. Antonio con Coy Menay
 De D. Alvaro Moreno
 En Confianza del Sr. Vniverso de España.

duados en este punto.

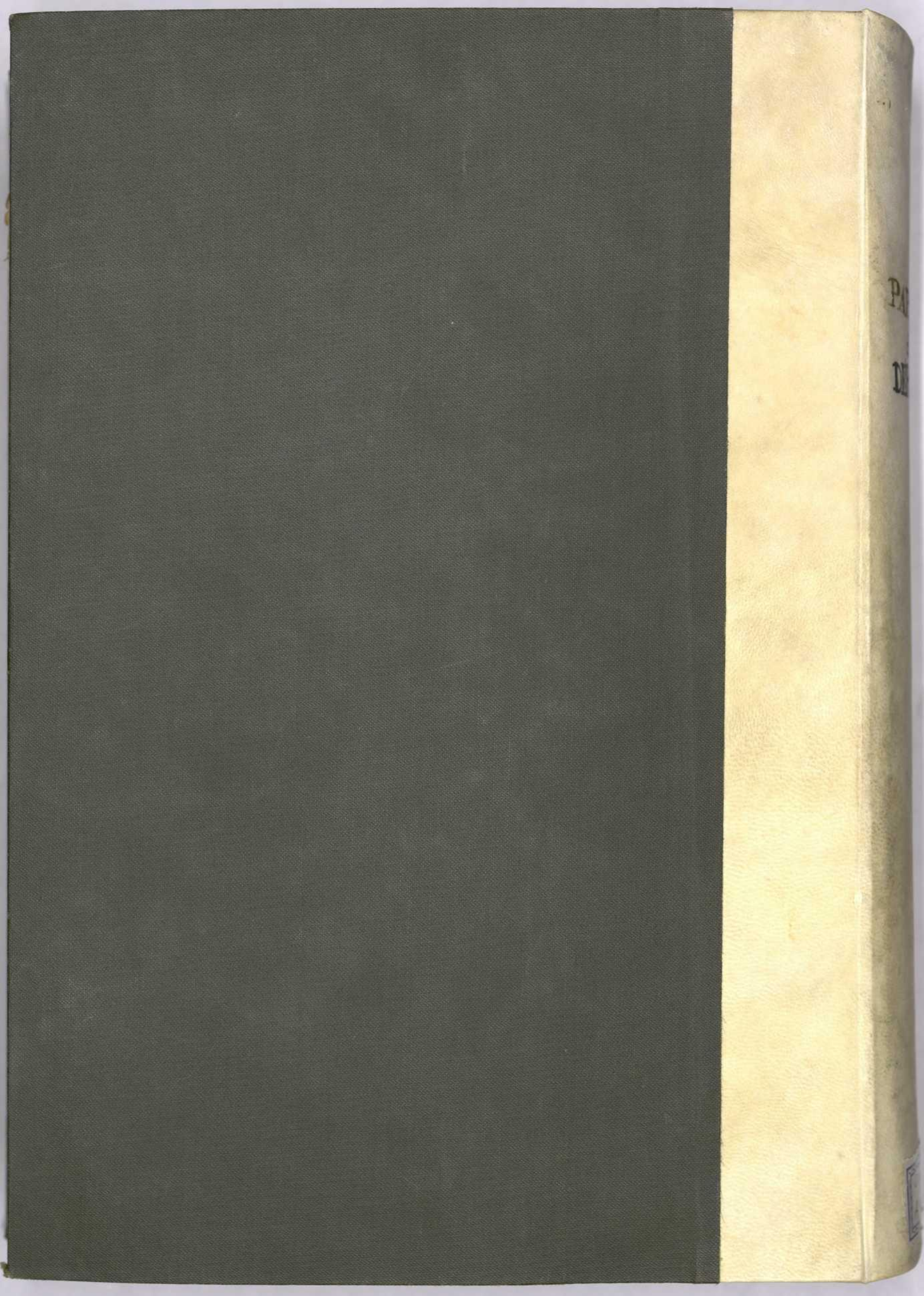
La 2.^a pregunta, dice, que tiene por cierto a falta
de respuesta con testigos falsos la cedula presentada en do. plin por
los d.hos Menores, y su fecha en dos de octubre del año de setenta y dos.
Lo uno, porq. dha cedula, si fuera verdadera, espiera firmada de D. Al-
vares Fernandez Moreno P. de los Menores, hermano de la dha D.
Ines; y se hubiera presentado refrendado el P. Fr. Blas de Jesus Maria
Armehta descalzo hermano de dha D. Ines, y tambien se hubiera
presentado en tiempo, y antes de sentenciarse este pleito en esta Ciudad
de Granada y no aguardar a que muriese do. P. Fr. Blas. Lo
otro, porque a toda nueva de personas a oido decir, que do. P. Fr. Blas
era un hombre de muchas letras, y de mucha virtud, y que murio
con fama de Religioso muy apurado; y no es raro, que
hubiera entregado tal cedula, y por su persona estaba agenciando
este pleito publicam.^{te} por parte de la dha D. Ines su hermana,
y con gravissimo sentimiento de la ymputada, y injusticia, que los
Menores, y en su nombre Lorenzo Camilo hacian a dha D. Ines
su hermana; y que llevado a la razon, y a la verdad poco
antes de morir en la plaza publicam.^{te} vitaba q. el Arbitra
de Dios a toda la personas, que seguian este pleito tan injusto contra
su hermana, y en especial vitaba q. do. Arbitra la Dios
a Bristol de Nivon. Escribano, y do. Lorenzo Camilo, y a
Franc. de Areaga; y dirigiendole a do. P. Fr. Blas al
ganar personas, que como siendo Religioso docto, y virtuoso hacia
aquella vitacion, respondia, que asia el dha do. Arbitra y q.
sabia, y que sabia tambien como, y q. y con que ocasion se podia
haber dha vitacion; y que temia q. Dios no por asia de
embiar gravissimo castigo a todas dhas personas por el
apuro, y injusticia, que estaban haciendo en este pleito a dha
su hermana; y tambien oido decir que en estas ocasiones de
vitar a los d.hos estaba presente por ser su Comp.^{te} el P. Fr. Pedro de
la Encarnacion Procurador de su Convento; y no es creible q.
un Religioso de letras, y virtud publicam.^{te} vitara dha

que tiene de testigo en treinta y dos años de confesor, y de
los veinte de Catedrático en su Religión. Por que este
testigo a nro. testam. q. hizo en la Villa de Madrid el dho. d.
Alvaro Hernandez Alvarado, de la qual murio, y en el
qual declaro por sus hermanas suyas a dhas. menores, y no es
creible que en dho. testamento declarase ser esta hazda de su
hermana, y no suya; y mas declarando a dhas. menores por
sus hermanas, y no pudiendo desheredarlas de la hazda que fuere de dho.
d. Alvaro, sin tener q. otra razon particular, ni encomendar
a la nra. a sus hermanas, y dándoles, la criasen y criaren en
estado, si esta hazda fuera de dho. d. Alvaro, y no de dhas. su
hermanas; ni se puede creer que quisiera dho. d. Alvaro, muriendo
como catolico, privar a sus hijos de dha. hazda, y declararlos por
ultima voluntad que era de su hermanas; y juzga de testigo
que dho. testam. de dho. d. Alvaro tiene tanta eficacia, y es
instrumento de tan grande fuerza, que este solo instrumento con
venga manifestado no se supuesta fingida dha. cedula. ~~...~~
Tambien que siendo las dhas. D. Inez, y D. Mariana personas que vivieron,
y murieron con tanta virtud, no arian de querer condenarse, distribuyendo
su hazda en otras, y legados pios, sino fuera hazda suya, todo lo qual consta
por los testamentos de dho. d. Alvaro, D. Inez, y D. Mariana, a quienes remito;
y dexando su hazda en dho. legados a los extranos, mejor la dexaron a dhas.
menores, si les perteneciera a ellas; y no se acordaron dellas con el sentido
natural, de que en su nombre dho. Lorenzo Camacho les hubiera quedado
pleito tan injusto, y se les gustar tanta hazda en el. Lo otro por q.
es cierto, que consta a este testigo, que q. d. Inez, y D. Mariana dhas. d.
D. Inez, y D. Mariana tuvieron mas hazda, y bienes q. los q. tenian a la
hora de la muerte; y es notorio entre todos los que concueron a dho. d.
Alvaro, que no tenia mas bienes, antes de morir las dhas. su hermanas a Ganado,
que una cama, y un bufete, quatroillas, un baul de ropas, y un macho, en q.
andaba, y antes por estar tan pobre les gabo a sus hermanas cantidad de
hazda, y de la pobreza de dho. d. Alvaro bastante. Lo testifican
D. Thomas de Soliz, y Pedro Lopez Parrilla, vez. de esta ciudad, cuyas
certificaciones estan en el pleito, que por via de appellacion esta oy en el Consejo

en sala de Millones = Ultima m. pag. dha cedula ²⁷
con las dos firmas de Joan. Jimenez, y Pedro Sanchez de Serra
son de la misma letra de la cedula, y las vueltas así de las hojas como de
una de las firmas son ^{una} de la misma letra, y así lo certifican Nuevos el
escuela de la Ciudad, y no esta dha cedula firmada del Dho D. Alvaro,
ni tampoco de su hermano Manuel Henriquez Moreno, estando pre-
sentes en Granada, y se hizo, como lo certifican los testigos de la dha cedula,
y parece que fue, porque no se atrevieron a falsificar las firmas de dhos
dos hermanos, por averse ~~reprobado~~ reprobado en dho pleito, que esta pendiente en
sala de millones ~~de~~ falsas dos firmas de dho D. Alvaro, que quise-
ron introducir por parte de los Menores, como consta de l mismo pleito,
en el qual se reprobaron por supuestas, y falsas dhas firmas; y tambien
no teniendo dha cedula nombrada la Ciudad, o lugar donde fue hecha,
y no pareciendo los dos testigos de la firma, por todo lo qual se le certifica
que dha cedula es supuesta y fingida.







PAPELES
de
DERECHO

Caja
A-42